

VISION Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.

MISSION Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.

VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

Nota DVC N° 146/2025

Asunción, 24 de octubre de 2025

SEÑOR

Juan Agustín Encina, Director**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****PRESENTE**

Me dirijo a Usted, en relación a las Observaciones formuladas dentro de la verificación de la **Contratación por Vía de la Excepción N° 3/2025 - ID 476712** para la **ADQUISICIÓN DE ROUTER PARA EL CORE IP**, en los siguientes términos:

1.- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**1. Datos del SICP****Código de Catálogo Incorrecto.**

En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario

4 - En el SICP se observa que se ha cargado el siguiente código de catálogo: 43221721-002, al cual han acompañado la siguiente descripción: Router avanzado de Core; sin embargo, se observa en el SICP que dicho código corresponde a: Equipo de comunicación y accesorios; al respecto, consideramos que el código que correspondería al caso sería el: 43222609 - Routers de red. Por todo lo expuesto, solicitamos una justificación de la cual se pueda sostener técnicamente el porqué la contratante ha utilizado el código de catálogo comunicado, y no el que se expone en la presente observación. Se recuerda que en el caso que se este último el que corresponda, la contratante deberá acompañar la autorización del MITIC.

RESPUESTA: El código **43221721-002** fue seleccionado considerando que refleja la naturaleza del bien adquirido, ya que el ROUTER AVANZADO DE RED efectivamente es un Equipo de comunicación de redes, cuya funcionalidad del equipo permite la flexibilidad en la utilización en capas de red de distribución, agregación y core (núcleo).

Cabe mencionar que el mismo código (43221721-002) ha sido utilizado por COPACO S.A. en el llamado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PE (PROVIDER EDGE) PARA INTERNET" (ID DNCP 405188), siendo aceptado y aprobado por la DNCP, en el que se adquirieron equipos de redes con similares características y/o especificaciones técnicas, por lo que existe un precedente en la utilización del mismo código de catálogo para la adquisición de un equipo similar.

Asimismo, se menciona que tanto el código 43222609 como el 43221721-002 se encuentran dentro del mismo segmento (43000000 – Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Radiodifusión) y de la misma familia (43220000 – Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios), por lo que la diferencia entre ellos no implica una variación sustancial en la clasificación general del bien, tratándose en ambos casos de equipos de comunicación de red.

No obstante, en atención a la observación realizada, se procede a modificar el código de catálogo, aclarando que si bien, el equipo, objeto del llamado se encuentra dentro del alcance de los bienes y servicios descritos en la Resolución N° 48/25¹ del MITIC que obliga a los organismos que comprenden la organización administrativa del Poder Ejecutivo y a las entidades con personería jurídica de derecho público, cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República, a que cuenten con autorización del Ministerio

¹ Por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 397 y 398 del Decreto N° 3248 de fecha 27 de enero de 2025 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408/24 que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2025"


Mag. Carlos María Videla
Encargado de Despacho
División Contrataciones

VISION Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso, fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.

MISION Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.

VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

de Tecnología de la Información para la comunicación de sus procesos en el ámbito de la Comunicación y las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), tal como ya hemos informado en marco de otros procedimientos publicados, **COPACO S.A. se encuentra excluida de dicha obligatoriedad** en base a los motivos de hecho y de derecho que seguidamente pasamos a exponer:

COPACO S.A. es el resultado de la transformación del proceso de privatización llevada a cabo en el año 2000, en la cual ANTELCO se convierte en una Sociedad Anónima con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, representada por la Procuraduría General de la República y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) y se rige estrictamente por sus Estatutos Sociales, el Código Civil Paraguayo y el Derecho Privado.

El artículo 14 de los Estatutos dispone que es atribución de la asamblea Ordinaria de accionistas a) Nombrar y remover los miembros del Directorio y a los Síndicos y determinar sus responsabilidades.

El Art. 3 de la Resolución MITIC N° 048 dispone que su aplicación comprende a las Instituciones Públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo, conforme al art. 25 de la Ley N° 7278/24 Que regula la organización administrativa del Estado que copiado textualmente dice:

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente título, el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo comprende:

a) Los organismos que componen su organización administrativa.

b) Las entidades con personería jurídica de derecho público, y cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República sin intervención de otros organismos constitucionales autónomos (...)

Sin embargo, el artículo 3 de la Ley N° 7278/24 dispone:

Exclusiones. Quedan excluidas de la presente ley, las sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, que se ajustarán a las disposiciones del Código Civil, las leyes particulares que las rigen y las normativas vigentes en sus respectivos estatutos.

Por lo expuesto, COPACO S.A. no forma parte de los organismos que componen la organización administrativa del Poder Ejecutivo al cual se obligan las instituciones mencionadas en el inciso a) del Art. 25 de la Ley 7278/2024. Asimismo, a partir de su transformación en sociedad anónima, COPACO S.A. se encuentra sujeta a las disposiciones del derecho privado, con el alcance y limitaciones que ello implica, sin ostentar personería jurídica de derecho público, por lo que tampoco se encuadra en lo establecido en el inciso b).

En base a estas consideraciones, se concluye que COPACO S.A. no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 25 de la Ley N° 7278/24, por lo que la Resolución MITIC N° 048/25 no resulta aplicable a sus procesos licitatorios.

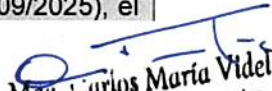
2. Documentos del SICP

Dictamen deficiente

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

Comentario

2 - Tomando en consideración la fecha de la realización del acto de apertura (23/09/2025) y la fecha de la toma de conocimiento sobre el equipo que ha dejado de funcionar (17/09/2025), el


Mag. Carlos María Videla
Encargado de Despacho
División Contrataciones

VISION	Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.
MISION	Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.
VALORES	Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

acto administrativo por el cual aprueba el procedimiento y adjudicación (25/09/2025) firma del contrato (01/10/2025); no queda suficientemente aclarado sobre qué hecho/s ha/n impedido la creación del Aviso de Intención en el SICP, con el objeto de obtener una apropiada concurrencia de oferentes...////...

RESPUESTA: En relación con la observación formulada, mediante la cual se señala que no queda suficientemente aclarado qué hechos impidieron la creación del Aviso de Intención en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), se informa cuanto sigue:

Si bien se toma conocimiento del hecho que motivó la contratación el 17 de septiembre de 2025, la situación financiera de la Compañía y la verificación de la disponibilidad presupuestaria, tornó aún más compleja la adquisición que no fue planificada y derivó de un evento imprevisto.

Es públicamente conocido que hoy la Compañía se encuentra emergiendo de una crisis financiera que durante años generó la marcada renuencia de oferentes que deseen participar en nuestros procedimientos de contratación. Esta falta de interés se vio reflejada en innumerables ocasiones incluso en la dificultad para obtener precios referenciales, ya que varios proveedores se rehúsan a cotizar o brindar información, evidenciando las dificultades operativas y económicas que actualmente enfrenta la institución.

Es importante recordar que COPACO S.A., si bien es una empresa cuyo accionista mayoritario es el Estado Paraguayo, como Sociedad Anónima, no depende del Presupuesto General de la Nación, siendo la fuente de financiamiento los recursos propios de la Compañía, por lo que resulta indispensable confirmar la disponibilidad financiera ante cualquier compromiso. Esta confirmación constituye un paso esencial del proceso, ya que la limitada liquidez existente condiciona directamente la forma de pago a ser aplicada, dato indispensable para la publicación del aviso de intención.

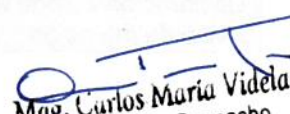
En un primer escenario COPACO S.A. identificó quienes podrían ser sus potenciales oferentes, sin embargo, por lo relatado precedentemente varios de ellos a la fecha son sus acreedores, motivo por el cual el margen de posibilidades disminuyó considerablemente. Ante esta situación únicamente quedaron SUMI SOCIEDAD ANONIMA y FILMAT DE BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE.

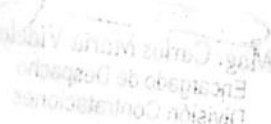
FILMAT de Bruno Francisco María Ardissonne Abente, si bien posee contratos activos con COPACO S.A., habría en un inicio manifestado su imposibilidad de presentarse a convocatorias debido al saldo que aun COPACO le adeuda. Debido a esto, el único posible oferente era SUMI SOCIEDAD ANONIMA, con quien se avanzó en un proceso que pudo haber concluido en un tiempo menor, pero tuvo que ser suspendido por la inhabilitación interpuesta por la DNCP.

Entendemos que la única vía posible para hallar la solución inmediata para no seguir comprometiendo nuestros servicios y precautelar los servicios que COPACO brinda al Estado fue avanzar y lograr el contrato con la firma FILMAT de Bruno Francisco María Ardissonne Abente, siendo esta la única firma dispuesta a brindarnos sus servicios.

Por estos motivos no fue posible generar dicho aviso, amparándonos en la excepción de no publicación del aviso de intención bajo responsabilidad de la convocante expuesta en la normativa. No obstante, se deja claro que todas las actuaciones fueron realizadas con la mayor celeridad posible.

A continuación se detalla una breve cronología de los hechos:


Mag. Carlos María Videla
Encargado de Despacho
División Contrataciones


División Contrataciones

VISION Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso, fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.

MISSION Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.

VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

- **Miércoles 17/09/2025:** Informe sobre el evento ocurrido por parte de la División de Red IP.
- **Jueves 18/09/2025 y Viernes 19/09/2025:** Evaluación de alternativas, verificación de disponibilidad presupuestaria y solicitud de cotización a **SUMI SOCIEDAD ANÓNIMA** (posteriormente se toma conocimiento de su inhabilitación) y a **FILMAT DE BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE**.
- **Lunes 22/09/2025:** Recepción de presupuesto por parte de **BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE**.

En base a dicha cotización se realizan los trámites internos para confirmar con el área financiera la disponibilidad de fondos para el establecimiento de la forma de pago a ser aplicada y a la vez se remite la invitación formal para presentar propuesta a **BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE**.

- **Martes 23/09/2025:** Emisión del CDP N° 22/2025. Recepción y Apertura de Oferta de Bruno Francisco María Ardissonne Abente y posterior entrega de los antecedentes a las personas designadas para la evaluación de las ofertas.
- **Miércoles 24/09/2025:** Recepción del Informe de Evaluación y remisión del mismo con todos los antecedentes al Directorio de la Compañía, que en Reunión de fecha 24/09/2025 aprueba el procedimiento y adjudicación.
- **Jueves 25/09/2025:** Firma de la resolución de aprobación y adjudicación por parte del Presidente del Directorio.
- **Viernes 26/09/2025:** Notificación del resultado a Bruno Francisco María Ardissonne Abente.
- **Miércoles 01/10/2025:** Firma del contrato

3 - Solicitamos exponer cual fue el método de convocatoria utilizado, en atención a que no se ha creado el Aviso de Intención, acompañar los antecedentes.

RESPUESTA: En atención a lo solicitado, se informa que se remitieron solicitudes de cotización a **SUMI SOCIEDAD ANONIMA** y a **BRUNO FRANCISCO MARÍA ARDISSONE ABENTE**.

Posteriormente, ante la toma de conocimiento de la inhabilitación de la firma **SUMI SOCIEDAD ANONIMA**, el método de convocatoria utilizado consistió en la invitación cursada a **BRUNO FRANCISCO MARÍA ARDISSONE ABENTE**.

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

1 - No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la Declaración Jurada firmada por el encargado de la UOC/UEP, pro el caso de la no creación del Aviso de Intención.


Mag. Carlos María Videla
Encargado de Despacho
División Contrataciones

VISION	Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.
MISION	Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.
VALORES	Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

RESPUESTA: En atención a la observación formulada respecto a la falta de incorporación de la Declaración Jurada del encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se informa que por un olvido involuntario, dicha documentación no fue incluida entre los antecedentes remitidos.

Cabe aclarar que la Declaración Jurada fue efectivamente elaborada y suscripta por la Abg. Johanna Mongelós, quien se desempeñaba como encargada de la UOC durante la tramitación del presente procedimiento. En cumplimiento de lo requerido, se adjunta la Declaración Jurada correspondiente.

A la espera de haber subsanado las observaciones planteadas, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente,


Mag. Carlos María Videla
Encargado de Despacho
División de Contrataciones

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista - CONSTE.



Año: 2001.-

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO



Gladys Teresita Talavera de Ayala
Prof. Dra. en Notariado

Escritura de: CONSTITUCION DE SOCIEDAD.-

Otorgantes: COMPANIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACC S.A.)

Testimonio PRIMERO Escritura N° 798 Folio 2158 y sgtes.

Protocolo: "ACTOS Y CONTRATOS"

Benjamín Constant N° 889 c/Montevideo 2° Piso
Teléf.: 441 889 Int. 271 / 493 825 / 446 429 / 444 046 / 448 776 Int. 111
Asunción - Paraguay

Certifico que es copia
del original. CONSTE.





Collegio de Escribanos del Paraguay



CERTIFICADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista del

SERIE O

ESCRIBANO : GLADYS TERESITA TALAVERA DE AYALA
LOCALIDAD : PALACIO DE GOBIERNO
DIRECCION : ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
REGISTRO : 0

ALEJANDRO GOLDAN PEREZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. N° 570
B. CONSTANT 593
TEL. 495.436
Asunción - Paraguay

convocatoria en la forma establecida para la primera. La
1. Asamblea en segunda convocatoria puede realizarse el mismo
2. día una hora después de la fijada para la primera o dentro de
3. los treinta días siguientes a la fecha en que debió
4. realizarse la primera. Artículo 13°: QUÓRUM DE LA ASAMBLEA
5. ORDINARIA. La Asamblea Ordinaria queda constituida en la
6. primera convocatoria con la presencia de accionistas que
7. representen la mayoría de acciones con derecho a voto. En
8. segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se considera
9. constituida cualquiera sea el capital representado. Las
10. resoluciones, en ambos casos, se adoptan por mayoría absoluta
11. de los votos presentes. Artículo 14°: ATRIBUCIONES DE LA
12. ASAMBLEA ORDINARIA. Corresponde a la Asamblea Ordinaria
13. considerar y resolver los asuntos ordinarios y son sus
14. atribuciones: a) Nombrar y remover los miembros del
15. Directorio y a los Síndicos y determinar sus
16. responsabilidades; b) Considerar el Balance General, la
17. Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Memoria del Directorio y
18. el Informe del Síndico, y resolver sobre los mismos; c) Fijar
19. las retribuciones de los miembros del Directorio y los
20. Síndicos; d) Resolver la distribución de las utilidades; e)
21. Emitir acciones; y f) Conocer y resolver los demás asuntos
22. incluidos en el Orden del Día y otros que le correspondan por
23. disposición de la Ley o de estos Estatutos. Artículo 15°:
24. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Asamblea
25. del original: CONSTE.

PAR. TIMONIO y ACTUACIONES

ANTOLIN PERALTA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO
TITULAR REG. N° 241
Tel. 611 588
Santa Rosa de
Asunción

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista - CONSTE.

CERTIFICO: Que es fotocopia del original. Consta.



acto se emiten (CIEN)100 acciones nominativas de GUARANIES

CIEN MIL (Gs. 100.000) cada una, por un monto total de

GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000), el cual se suscribe

totalmente de la siguiente manera: ESTADO PARAGUAYO suscribe

NOVENTA Y NUEVE (99) acciones de GUARANIES CIEN MIL (Gs.

100.000) cada una y por un monto total de GUARANIES NUEVE

MILLONES NOVECIENTOS MIL (Gs. 9.900.000) numeradas del 1 al

99; y ANTELCO suscribe UNA (1) acción de GUARANIES CIEN MIL

(Gs. 100.000) con el número 100. El capital social emitido y

suscripto de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000) se

integra.- ARTICULO 30°. El primer Directorio de la Compañia

queda establecido como sigue: PRESIDENTE: Econ. OSCAR STARK

ROBLEDO, SINDICO TITULAR: PEDRO RAGGIO, SINDICO SUPLENTE

CARLOS PEÑA".- Es copia fiel. LEIDA, por mi la presente

escritura a los comparecientes, manifiestan su aceptación y

asi la otorgan y la firman en mi presencia, de todo lo cual,

de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de

los otorgantes y del contenido de la presente escritura, de

todo lo cual, doy fe.- FIRMADOS: Abog. JUAN CARLOS BARREIRO

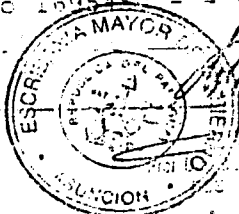
PERROTTA, Econ. OSCAR STARK ROBLEDO, Ante mí: Prof. Dra.

GLADYS TERESITA TALAVERA DE AYALA, está mi sello y el de la

Escribania Mayor de Gobierno.- - - - -

Y sigue en la Hoja de Seguridad de Actuación Notarial Serie

P, número 16984



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7278

n) Las Universidades Nacionales.

ñ) Los entes autónomos, autárquicos, órganos de regulación y superintendencias.

o) Las entidades públicas de seguridad social.

p) Las empresas públicas.

q) Las entidades financieras oficiales.

r) La Banca Central del Estado.

s) Los demás organismos y entidades del Estado de naturaleza análoga.

Adicionalmente, para las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo, son aplicables las disposiciones especiales previstas en el Título III de la presente ley.

Las instituciones públicas que no componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo serán consideradas autoridades de aplicación de sus respectivas áreas de competencia, pudiendo establecer las normas y criterios necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título II de la presente ley.

La presente ley será aplicada de manera supletoria a los municipios para los casos no previstos en la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.

Artículo 3°.- Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente ley, las sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, que se ajustarán a las disposiciones del Código Civil, las leyes particulares que las rigen y las normativas vigentes en sus respectivos estatutos.

Artículo 4°.- Definiciones.

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) **Instituciones públicas:** conjunto de organismos y entidades mencionados en el artículo 2° de la presente ley.

b) **Instituciones públicas que componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo:** comprende a los organismos y entidades mencionados en el artículo 25 de la presente ley.

c) **Instituciones públicas que no componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo:** comprende al conjunto de instituciones públicas, con excepción de aquellas mencionadas en el inciso precedente.

d) **UAF's:** son las Unidades de Administración y Finanzas de las instituciones públicas.

e) **SUAF's:** son las Subunidades de Administración y Finanzas de las instituciones públicas.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7278

TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE COMPONEN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 25.- Ámbito del Poder Ejecutivo.

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente título, el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo comprende:

- a) Los organismos que componen su organización administrativa.
- b) Las entidades con personería jurídica de derecho público, y cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República sin intervención de otros organismos constitucionales autónomos.

Los gobiernos departamentales como representantes del Poder Ejecutivo, en la ejecución de la política nacional.

CAPÍTULO II

REGLAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 26.- Composición administrativa.

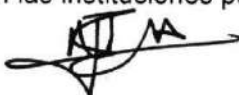
El Poder Ejecutivo a efectos de la aplicación de la presente ley está integrado por:

- a) La Presidencia de la República.
- b) La Vicepresidencia de la República.
- c) El Consejo de Ministros.
- d) Los Ministerios.
- e) La Procuraduría General de la República.
- f) Las secretarías ejecutivas de la Presidencia de la República.
- g) Los demás organismos del Estado creados por ley, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para ejercer las funciones y atribuciones establecidas legalmente, y que integran la administración del Poder Ejecutivo o dependen de los ministerios.

Artículo 27.- Gabinete presidencial.

Los gabinetes de la Presidencia de la República son los órganos responsables de la asistencia técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias y funciones.

El Presidente de la República reglamentará por decreto del Poder Ejecutivo, la estructura orgánica y funcionales de sus gabinetes, así como las relaciones y su vinculación con las instituciones públicas.



Asunción, 19 de setiembre de 2025

Señores
SUMI SOCIEDAD ANONIMA
Pedro Gill C/ Ytororo
Teléfono: 908555
Lambaré – Paraguay
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en representación de COPACO S.A., a fin de solicitar tengan a bien remitirnos una cotización referencial correspondiente a un Router Avanzado de Core, conforme a las especificaciones técnicas adjuntas.

Cabe mencionar que la presente solicitud se realiza en el marco de un trámite de adquisición **urgente**, con el objeto de contar con información para la determinación del precio referencial.

La respuesta podrá ser remitida vía mesa de entrada de la Gerencia Técnica ubicada en Edif. Central II – General Bruguez casi Teodoro S. Mongelós, 3er piso o vía correo electrónico a fmachuca@copaco.com.py y/o paguero@copaco.com.py.

Sin otro particular, les saludo atentamente.


ING. FRANCISCO MACHUCA
GERENTE TÉCNICO
COPACO S.A.

RECIBI ORIGINAL

Firma:

Aclaración de Firma:

Fecha:

19/09/25

Hora: 69:47

Asunción, 19 de setiembre de 2025

Señor

BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE

Cnel. Ramón Paredes 3108

Teléfono: 7289353

Asunción – Paraguay

Presente

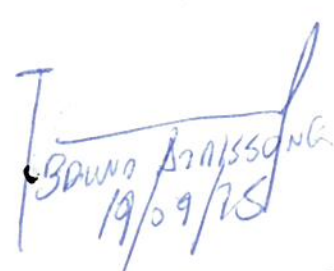
Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en representación de COPACO S.A., a fin de solicitar tengan a bien remitirnos una cotización referencial correspondiente a un Router Avanzado de Core, conforme a las especificaciones técnicas adjuntas.

Cabe mencionar que la presente solicitud se realiza en el marco de un trámite de adquisición urgente, con el objeto de contar con información para la determinación del precio referencial.

La respuesta podrá ser remitida vía mesa de entrada de la Gerencia Técnica ubicada en Edif. Central II – General Bruguez casi Teodoro S. Mongelós, 3er piso o vía correo electrónico a finachuca@copaco.com.py y/o paguero@copaco.com.py.

Sin otro particular, les saludo atentamente,


ING. FRANCISCO MACHUCA
GERENTE TÉCNICO
COPACO S.A.


BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE
19/09/25
FILMAT

Asunción,

22 SEP 2025

Señor

BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE

Cnel. Ramón Paredes 3108

Teléfono: 7289353

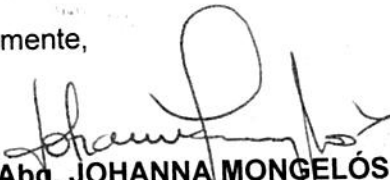
Asunción – Paraguay

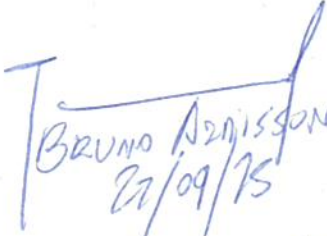
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de invitarle a participar en el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 3/2025, destinada a la ADQUISICIÓN DE ROUTER PARA EL CORE IP, cuya recepción de ofertas de ofertas se encuentra prevista para mañana 23 de setiembre de 2025, a las 11:50 horas y la apertura de ofertas para las 12:00 horas.

La oferta deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el documento adjunto.

Sin otro particular, atentamente,


Abg. JOHANNA MONGELÓS
División de Contrataciones
COPACO S.A.


BRUNO ARDISSONE
22/09/25
FILMAT

DECLARACIÓN JURADA

En mi carácter de Responsable Titular de la División de Contrataciones (UOC) de COPACO S.A. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Resolución DNCP N° 230/2025, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que:

En el marco del procedimiento de Contratación por vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, destinado para la Adquisición de Router para el Core IP cuyo funcionamiento se da con dos equipos en paralelo para el balanceo de la carga de la red MPLS entre nodos de borde, distribución y acceso, no se publicó el Aviso de Intención de Compra en el Portal de la DNCP debido al tiempo reducido para la resolución de la cuestión. La decisión se fundamenta esencialmente en la urgencia impostergable por la importancia del equipo que radica en los servicios que a través del mismo se encuentran supeditados y que además de clientes residenciales y corporativos, afecta a Municipalidades, Ministerios, escuelas, hospitales y policía nacional siendo estas entidades prioritarias, pues sus fines están directamente vinculados con el interés público que el Estado debe garantizar para todos los habitantes de la república (salud, educación, seguridad).

Sin otro particular, atentamente,



AEG. JOHANNA MONGELÓS
Jefa División De Contrataciones (UOC)
Gabinete Técnico - COPACO S.A.